

## X. SISTEMAS ELECTORALES Y SISTEMAS DE PARTIDOS

EN EL capítulo final investigaremos y aclararemos la relación entre sistema electoral y sistema de partidos en diferentes aspectos. En cada uno de los puntos se abordan las tesis tradicionales, que tratan sobre los sistemas electorales, así como los puntos de vista de no-especialistas (quienes frecuente y persistentemente no toman en cuenta los resultados de la investigación sobre sistemas electorales; compárese Lijphart, 1985a, p. 5), y se intenta sustituir esas tesis por enunciados que se corresponden con los resultados empíricos de una multiplicidad de casos investigados.

### POSICIÓN DE LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA Y LA DISCUSIÓN SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL

Los efectos atribuidos a los sistemas electorales sobre el sistema de partidos dependen, en general, de las posiciones teórico-democráticas y/o de las percepciones del sistema político y social. Los interrogantes acerca de los efectos de los diferentes sistemas electorales no son aclarados por análisis metateóricos o modelos teóricos, sino sólo por un análisis sociológico real.

En la ciencia política no faltan investigaciones sobre los efectos de los sistemas electorales (en réplica a Lijphart, 1985 a, p. 3). A menudo, esas investigaciones terminan transmitiendo asignaciones de efectos específicos a los tipos fundamentales de sistemas electorales. Corrientemente, se confrontan los sistemas de representación por mayoría y de representación proporcional, y se los compara respecto a determinadas funciones dentro del sistema. Asimismo, las funciones mismas del sistema son derivadas, por lo general, de modelos de democracia específicos, y en ellos se miden la realidad del espectro de partidos, la posición de valor y las funciones de los sistemas electorales.

La relación estrecha entre la concepción de la democracia y los análisis sobre los efectos de los sistemas electorales se pone de manifiesto, ante todo, en la discusión sobre el sistema electoral en Alemania (RFA). La discusión ha sido dominada por la cuestión de qué sistema electoral sería adecuado para la democracia parlamentaria, es decir, qué sistema electoral sería el más apropiado para dejar bien claro las

funciones de elecciones de una democracia parlamentaria. Las funciones de las elecciones han sido orientadas, además, esencialmente, en un modelo democrático, que vio, en la transmisión de confianza del acto electoral y en la alternancia de los partidos en el ejercicio del gobierno, el núcleo de la capacidad funcional del sistema político. Tanto la postulada condición básica de un buen gobierno, es decir, la estabilidad de las relaciones de gobierno, como los controles, estarían garantizados, si en las elecciones —favorecido por el sistema electoral— realmente existiera la posibilidad de producir un cambio de partido en el ejercicio del gobierno. Por consiguiente, la democracia parlamentaria ha sido esencialmente entendida como una forma de gobierno en la cual el elector, en ejercicio de la función periódica de elegir, decide entre dos partidos políticos que compiten por el poder político, y asigna a uno de ellos la autoridad del gobierno para un periodo. En la ciencia y en la política, donde se discutió la cuestión sobre el sistema electoral, se consideró en el marco de esa concepción limitada de la democracia el mejoramiento de los requisitos institucionales para un “modelo competitivo de democracia” (Schumpeter).

Las premisas de la teoría democrática, en la discusión sobre el sistema electoral, van paralelas a las valoraciones del sistema social, también discutibles. Correspondientemente a la competencia en el plano de las ofertas políticas, los funcionalistas parten de un modelo aproximativo de “mercado” en el plano de las demandas políticas, el cual se apoya en una sociedad de clase media relativamente nivelada, en la que “la estratificación social ha sido considerablemente reducida”. Frieder Naschold, cuyo brillante análisis seguimos aquí (1971, pp. 81 ss), ha concluido que las diferencias de pronósticos en los resultados de dos simulaciones de computadoras sobre los efectos de una reforma del sistema electoral en Alemania (RFA), se deben, sobre todo, a los “juicios subjetivos” de la escuela de Colonia-Mannheim y del instituto INFAS sobre la estructura social. Mientras que en el caso investigado por Naschold se requería un análisis muy diferenciado para presentar la dependencia entre los resultados de investigación y las premisas de la teoría democrática y de la estructura social, en la mayoría de los enunciados de pronósticos sobre los efectos de los sistemas electorales bastan reflexiones más simples. Esto se refiere, especialmente, a los enunciados que sólo establecen analogías —por ejemplo en las afirmaciones sobre los supuestos efectos de determinados sistemas electorales en los países en desarrollo—, enunciados que en lo esencial reflejan las situaciones sociales y políticas de los países industriales occidentales.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

La discusión sobre sistemas electorales respecto a los efectos de la representación por mayoría y la representación proporcional se basa en conceptos específicos: integración, moderación, estabilidad, posibilidades de cambio en el poder, etcétera. Éstos producen, en su aplicación en el análisis de un sistema político, como por ejemplo, la sociedad relativamente nivelada de clase media de Alemania (RFA), valoraciones controvertidas. (véase Alemann, 1973, pp. 89 ss). Pues la valoración transmitida de que, la representación por mayoría (en particular el tipo británico) estaría vinculada con valoraciones positivas (integración, moderación, estabilidad), y la representación proporcional con valoraciones negativas (desintegración, radicalización, inestabilidad), es cada vez menos aceptada por los investigadores. La cuestionabilidad de la aplicación análitica de tales categorías dicotómicas como las de integración-desintegración, estabilidad-inestabilidad, moderación-radicalización política, responsabilidad política exclusiva de un solo partido-responsabilidad difusa, etcétera, se agudiza todavía más, por supuesto, con su aplicación a estructuras sociales, culturales, políticas y órdenes institucionalizados diferenciados tanto de países desarrollados como, especialmente, de países subdesarrollados; esto es, países que, por definición, presentan una muy fuerte heterogeneidad en materia de economía, de sociedad y de política.

En las sociedades fraccionadas étnicamente, el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales suele tener un efecto más desintegrador que integrador. La estabilidad del gobierno es una función que no tiene por qué coincidir con la estabilidad del sistema político. El precio que muchos países están dispuestos a pagar para asegurar la convivencia pacífica de distintas comunidades étnicas o religiosas —al decidirse por la proporcionalidad— es el de la estabilidad del gobierno, la cual, aparentemente, estaría garantizada gracias al sistema de mayoría relativa. No hay duda de que, en la representación proporcional, merece la pena luchar voto por voto, ya que, a diferencia de un sistema mayoritario, en este caso, el éxito electoral suele estar en función del número de votos conseguido; no obstante, de esto no es legítimo concluir (como no lo es en el caso de la República de Weimar) que la representación proporcional lleve a la radicalización, esto es, que sea un "sistema de guerra", mientras que, por el contrario, "el principio de la mayoría en el procedimiento electoral" sería "un principio de paz" (Sternberger, 1964, p. 31). En el país de origen de esta concepción del sistema electoral entretanto se discute y problematiza el carácter enemistoso de la disputa política como consecuen-

cia del sistema de mayoría (véase *Finer*, 1975). En el contexto de premisas de la teoría de la modernización, por aquel entonces poco cuestionadas, *McDonald* afirmaba con respecto a América Latina en 1967 (p. 707):

Si bien se suele alegar que la RP acentúa el extremismo que lleva a ahondar las segmentaciones políticas y propicia la violencia, los países democráticos más estables de América Latina (Uruguay, Costa Rica, Chile) emplean formas de RP, mientras los asociados más a menudo con la violencia emplean aberraciones de la RP (Paraguay, Nicaragua) o bien sistemas de mayoría absoluta (Haití, República Dominicana, Guatemala). Esto indica por lo menos que no hay ninguna correlación directa entre la RP y la inestabilidad política o el extremismo.

En el caso de África, ha sido *Arthur Lewis* (1965, pp. 71 ss), sobre todo, quien ha señalado los efectos amenazadores para la paz y la estabilidad que tiene la representación por mayoría.

No vamos a tomar aquí partido por una u otra posiciones, sino que nos limitaremos a señalar que sin haber realizado un análisis concreto de sus efectos no es posible correlacionar positiva o negativamente a los tipos fundamentales de los sistemas electorales con los dos polos de la figuras conceptuales. Esta es la tesis contra la que chocan de continuo los funcionalistas como propugnadores de la representación por mayoría y, raramente, los partidarios de la representación proporcional (véase *Rokkan*, 1970, p. 166). Para valorar los sistemas electorales, los funcionalistas no aplican los criterios de enjuiciamiento a los efectos reales de los sistemas electorales (en la medida en que se puede tener experiencia de ellos), sino que atribuyen ciertos efectos a los sistemas electorales o suponen que una reforma electoral ocasionará determinados efectos.

Especial tozudez muestra el enjuiciamiento del sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales como sistema que fomenta el voto a candidatos en oposición a la representación proporcional que se relaciona con el voto a listas. Desde el punto de vista de la historia de las ideas, esta valoración no hace justicia a la idea de la proporcionalidad, ya que los clásicos de la representación proporcional (*De Borda*, *Hare*, *Hagenbach-Bischoff*, etc.) querían dar a los electores mayores posibilidades de selección entre candidatos por medio de su clasificación. Sus propuestas de sistema electoral contenían las formas de la lista abierta y la lista cerrada y no bloqueada que permite que el elector tenga una posibilidad de selección dentro de su preferencia de partido, a diferencia del sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. Por otro lado, la valoración no toma en consi-

deración el cambio estructural del parlamentarismo y sigue partiendo de la idea liberal primitiva de que en las elecciones se trata de una selección que hacen los electores entre ciertas personalidades (notables) y no, en cambio, de la elección —inevitable con la extensión del sufragio— entre candidatos que representan a partidos, programas de partidos y dirigentes de los mismos (incluso de los candidatos a canciller o primer ministro, así como de los equipos directivos políticos). La uninominalidad (formal) de la estructura del voto no debe ser interpretada como voto sustancial a candidatos. Por supuesto que la importancia y las funciones de los rasgos personales y programáticos del comportamiento electoral varían según los países, según las elecciones y hasta según los electores, de forma que no vamos a enfrentarnos aquí con quienes subrayan normativa o empíricamente la importancia del rasgo de confianza personal en el acto de la votación con la tesis contraria de que los electores se orientan exclusivamente en función de partidos o del *issue*. Desde el punto de vista del análisis de los efectos de los sistemas electorales, esta relativización implica, además, que cada sistema electoral concreto se ha de estudiar teniendo en cuenta si contribuye a fomentar o a debilitar un comportamiento de orientación hacia los candidatos. La simple contraposición de sistemas electorales con voto a candidatos y voto a listas es falsa desde un punto de vista de sistemática electoral.

#### SISTEMAS ELECTORALES Y MODELOS DE DEMOCRACIA

Un criterio de enjuiciamiento de los sistemas electorales es, frecuentemente, la cuestión de la compatibilidad con el modelo democrático, sobre todo con el de un gobierno parlamentario.

La relación entre un tipo fundamental de sistema electoral y un cierto modelo de democracia no resulta tan evidente teóricamente como se suele afirmar en los estudios sobre estos temas (en especial en los estudios sobre sistemas electorales). Partiendo de una interpretación dogmática del modelo británico de gobierno parlamentario se suele declarar que la representación proporcional es incompatible con la forma parlamentaria de gobierno. La formulación clásica y archicitada procede de Friedrich Naumann, quien en la asamblea nacional de Weimar declaró: “La consecuencia de la representación proporcional es la imposibilidad del sistema de gobierno parlamentario: el sistema parlamentario y la proporcionalidad se excluyen mutuamente” (*Documentos de la Asamblea Nacional*, Acta 391). Desde un punto de vista teórico esta argumentación es ciega frente a los equivalentes fun-

cionales; desde un punto de vista empírico no lo es menos, puesto que el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales no cumple en otros países las funciones que se le atribuyen en Gran Bretaña, ni los sistemas proporcionales excluyen funciones similares a la británica del *first-past-the-post*. Nuestra tesis no va solamente dirigida contra los funcionalistas que, como es sabido, consideran que existe una conexión estrecha entre un sistema electoral concreto y un determinado sistema de gobierno. También los teóricos partidarios de los otros modelos de la democracia competitiva y de la democracia consociativa (o de concordancia) parten de una relación esencial entre sistema electoral y los mecanismos generales de solución de los conflictos. En sus teorías, la proporcionalidad implica algo más que una mera fórmula para convertir votos en escaños; implica, igualmente, un principio fundamental constitutivo de la convivencia social y política en un Estado.

La teoría del *segmented pluralism*, que pretende explicar las relaciones políticas en sociedades escindidas por distintos clivajes de diferente intensidad, desemboca también en una reflexión estéril sobre modelos siempre que se pretenden deducir funciones sistémicas específicas y atribuir las a elementos sistémicos concretos. Lo importante desde nuestro punto de vista es que, como argumenta de continuo Arend Lijphart en sus diversas investigaciones (véase, entre otros, Lijphart, 1971, p. 10) la representación proporcional no es un requisito necesario para la existencia de sistemas democráticos consociativos. En Líbano y en Colombia la elección del Parlamento se hace por representación mayoritaria en un caso y por representación proporcional en el otro. En ambos casos, el elemento determinante es el establecimiento de contingentes de escaños. En la Federación Malaya se elige por el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. El necesario acuerdo entre intereses, entre las comunidades diversas, imprescindible para la subsistencia y la paz interna del Estado, se consigue mediante los compromisos previos de los partidos sobre las candidaturas en las circunscripciones independientemente del sistema electoral. En todo caso, el sistema electoral presta una gran ayuda para conseguir que el acuerdo establecido, a escala de elites, consiga un grado elevado de aprobación bajo la forma de mayorías parlamentarias muy numerosas, favorables a los responsables del compromiso.

La relación entre un tipo fundamental de sistema electoral con determinados modelos democráticos no es necesaria desde un punto de vista teórico y no es sostenible desde un punto de vista empírico.

CONDICIONES CONSTITUTIVAS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES  
Y SU IMPORTANCIA EN LOS EFECTOS DE ESTOS SISTEMAS

¿Cuáles son ahora los factores principales que influyen en la selección del sistema electoral? ¿Cuál es la importancia que éstos tienen en el análisis de los efectos de los sistemas electorales?

La decisión acerca del sistema electoral se toma en el campo concreto de las fuerzas sociales y políticas de un país. Dado que la decisión sobre el sistema electoral puede afectar a las posibilidades que tienen los grupos sociales y los partidos políticos de articular sus intereses e imponer sus objetivos, la decisión sobre el sistema electoral es una cuestión eminentemente política. Ésta es la cuestión que subyace en el cálculo de los grupos políticos, en relación con las ventajas o inconvenientes que de ella se espera. Por este motivo, la cuestión del sistema electoral es un tema de actualidad permanente; sólo en algunos países el sistema electoral es considerado como regla sagrada del juego de la democracia. Los principios de representación, sin embargo, son relativamente estables, como hemos sostenido en otra parte de este libro (véase "Reforma de los sistemas"). Es evidente el carácter político-instrumental que toma el sistema electoral en las luchas políticas. En ningún caso esto se manifiesta tan claramente en la historia de los sistemas electorales como en Francia, donde se ha utilizado el sistema electoral con el fin de equilibrar a las distintas fuerzas políticas y de imponer ciertos objetivos políticos. En Francia, como en los demás países, mantener o modificar el sistema electoral es una cuestión de poder político.

Es mucho mayor el número de iniciativas e intentos de reforma fracasados que el de los que consiguen cambiar el sistema electoral existente, debido a que estos sistemas electorales suelen reflejar los intereses y estructuras sociales y políticas reales. Estas reflexiones tienen gran importancia en lo relativo al análisis de los efectos de los sistemas electorales. En realidad, no basta preguntar por el efecto de los sistemas electorales sobre el sistema de partidos. Este modo de proceder, que predomina en los estudios sobre sistemas electorales, no puede abarcar toda la cuestión de la conexión entre sociedad, sistema electoral y sistema de partidos. La importancia y la función de los sistemas electorales siguen sin estar claras. Es preciso preguntar, en primer lugar, cuáles son las condiciones constitutivas, sociales y políticas, de los sistemas electorales. Aquellos factores que fueron decisivos a la hora de implantar, mantener o reformar un sistema electoral, son los responsables de que éste tenga unos efectos y no otros. Por ejemplo, allí donde la fragmentación étnica de una sociedad se cristaliza en la de-

cisión del modelo de representación proporcional, la representación política se corresponderá con el fraccionamiento étnico de la sociedad. Allí donde se da un fuerte antagonismo social, estructurado de modo dualista, el temor mutuo de cada parte a ser dominada por la otra puede ser la causa de que se acabe implantando el modelo de representación proporcional. Existen razones suficientes para pensar que, en tal caso, la representación proporcional mantendría el dualismo de partidos (Austria, Colombia) (véase Nohlen, 1978, pp. 270 ss, pp. 347 ss). Los sistemas electorales y los resultados electorales, así como los sistemas de partidos, son, en estos casos, reflejos de las estructuras sociales y políticas; las dos son variables dependientes. Si se da el caso, los sistemas electorales son reformados "para tener en cuenta el carácter cambiado del sistema de partidos. (En esos casos) el sistema de partidos determina al sistema electoral y no al contrario" (Lipson, 1969, p. 513).

Por regla general, en el contexto del entramado complejo de relaciones entre sociedad, sistema electoral y sistema de partidos, no será posible conceder de entrada a los factores la función de variables independientes o dependientes. Cabe afirmar, sin embargo, que las condiciones constitutivas de los sistemas electorales determinan los efectos de éstos o, dicho de otro modo, que las estructuras sociopolíticas específicas no solamente son corresponsables en la decisión acerca de la cuestión del sistema electoral, sino también los efectos de los sistemas electorales dependen parcialmente de aquéllas.

Ya que los presupuestos políticos y sociales de los diferentes países son muy distintos, un análisis aceptable de los efectos de los sistemas electorales no podrá sino investigar los datos sociopolíticos concretos. Por lo demás, los enunciados acerca de los efectos de los sistemas electorales únicamente alcanzan completa validez dentro de las estructuras y de los procesos sociopolíticos.

#### DESARROLLOS SOCIOPOLÍTICOS Y EFECTOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

Las condiciones sociopolíticas (líneas de conflictos sociales y políticos, modelos de actitudes y comportamientos), de las que dependen los efectos de los sistemas electorales, no son constantes.

Al cambiar las condiciones sociales y políticas, los sistemas electorales heredados pueden tener efectos diferentes y alcanzar una posición funcional disjunta en el proceso político. Por el contrario, los sistemas electorales modificados pueden tener efectos similares y cumplir



funciones parcialmente comparables en situaciones sociopolíticas distintas.

Los efectos de sistemas electorales similares pueden ser distintos en países diferentes. Al mismo tiempo, a causa del cambio en el tiempo de las estructuras sociales y los modos de comportamiento, un sistema electoral heredado puede tener efectos distintos dentro de un mismo país. En consecuencia, una observación estática de la relación entre sociedad, sistema electoral y sistema de partidos induce a error. El intento de vincular un cierto sistema electoral con un conjunto de efectos y de funciones supuestas es erróneo y no solamente en lo que se refiere al estudio de diversos países, sino, también, en una dimensión nacional histórica.

Al sobrepasar un cierto límite (que varía de acuerdo con los sistemas electorales), los cambios en las situaciones sociales y políticas conflictivas, y los modelos de actitudes provocan efectos distintos de un mismo sistema electoral. Aquellos sistemas electorales de los que cabe demostrar que, en una cierta época, han tenido efectos integradores y constitutivos de mayorías, pierden parcialmente esa eficacia bajo condiciones modificadas.

Aquellos sistemas electorales que han ido siempre acompañados por una multiplicidad de partidos permiten la concentración de las fuerzas políticas en torno a unos pocos partidos o bloques de partidos. Algunas variables específicas de comportamiento tienen una gran importancia en cuanto a los efectos del sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta. Sin duda, este sistema electoral suscita un comportamiento de los partidos orientado a la búsqueda del triunfo electoral. No obstante —y haciendo abstracción de los factores socioestructurales—, las situaciones conflictivas sociopolíticas y las influencias político-coyunturales predominan sobre la presión de aprendizaje que se desprende del sistema electoral.

Allí donde los factores socioestructurales no (o ya no) permiten esperar que el sistema electoral cumpla las funciones que se le habían asignado es posible que se trate de ajustar mejor las expectativas funcionales por medio de una reforma del sistema electoral. Tras la formación del *Country Party*, que defendía los intereses específicos de una región, en Australia ya no estaba asegurada la constitución de una mayoría parlamentaria por medio del sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. El cambio del sistema electoral favoreció la continuación de una forma de gobierno según el modelo británico, que no estaba avalada por sus presupuestos institucionales. El caso de Australia muestra, una vez más, cómo la forma de gobierno parlamentaria se ha de estudiar, descomponiéndola en sus partes

componentes y cómo, en consecuencia, el modelo británico se ha de considerar como un sistema de gobierno parlamentario cerrado en sí mismo y compuesto por partes específicas.

#### IMPORTANCIA DEL FACTOR "SISTEMA ELECTORAL" EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PARTIDOS

Son muchos los estudios ya existentes acerca de la relación entre sistema electoral y sistema de partidos, esto es, número de partidos (uno, dos, muchos), relaciones de fuerza de los partidos (grandes, pequeños, dominantes, asimétricos) o relaciones de distanciamiento entre ellos (coaliciones, bloques, polos) (véase "Sistemas de partidos"). La cuestión que se ha de resolver aquí es la de la intensidad de la relación (ya que, en último término, no se puede negar por entero) (véase "¿Qué importancia tienen los sistemas") y, especialmente, qué importancia tiene tal relación para la estructura de un sistema de partidos y para la constitución de tipos concretos de sistema de partidos y si, en último término, se puede considerar como una relación causal.

De acuerdo con los resultados de nuestros análisis, el sistema electoral no es más que un factor entre otros que influyen en la configuración de un sistema de partidos. Su importancia real es variable. Es preciso un análisis histórico concreto en cada caso para averiguar si el sistema electoral tiene una función mayor o menor entre los elementos constitutivos de un sistema de partidos. Por lo demás, no es posible determinar la existencia de ninguna tendencia unívoca, que actúe con independencia de los datos sociales y políticos concretos del caso aislado, a no ser aquélla que constituye el fundamento terminológico de la diferenciación entre la representación por mayoría y la proporcional. Sin embargo, han de considerarse en la representación proporcional los efectos de los distintos subtipos (véase "Tipos de sistemas de representación").

En consecuencia, no solamente creemos que se debe relativizar el factor sistema electoral —cosa que también hace Duverger, quien, en último término, comprueba que "el procedimiento electoral nunca es la causa definitiva" (1959, p. 219)—, sino que, además, extraemos las consecuencias oportunas desde el punto de vista de la formulación de la teoría, por cuanto que consideramos necesario el enunciado de los presupuestos exactos que permiten pronosticar los efectos concretos de los sistemas electorales.

Las mejores condiciones para estudiar los efectos de los diversos sis-

temas electorales sobre el sistema de partidos se dan, sin duda, allí donde las elecciones se celebran según distintos sistemas electorales al mismo tiempo (por ejemplo, en Japón), o allí donde se han producido cambios reales de sistemas electorales. Pero ni siquiera en estos casos se pueden explicar los cambios en el sistema de partidos en función exclusiva de factores sistemático-electorales. En el estudio de los cambios de sistema electoral debe tenerse muy presente que los efectos de los sistemas electorales dependen de condiciones socioestructurales que, a su vez, se encuentran en proceso de transformación, aun cuando sea evidente que esta transformación se realiza de modo paulatino y que el factor socioestructural parece ser estable en comparación con las influencias político-coyunturales. La época en que se dio una transformación más brusca, cuando muchos países adoptaron sistemas electorales proporcionales, se caracterizó por ser una época de democratización fundamental del sistema político. En muchos casos, esta primera aplicación de la representación proporcional coincidió, además, con las primeras elecciones por sufragio universal. Desde entonces, los cambios de los sistemas electorales son poco frecuentes (véase cap. VIII) y las condiciones han cambiado. No obstante, Maurice Duverger ha elaborado sus tesis relativas a este problema, precisamente en el cambio de sistema electoral durante la fase de la democratización fundamental, tomando en consideración la hipótesis contraria de cómo se habría desarrollado el sistema de partidos si se hubiera seguido aplicando el sistema de mayoría. Gracias al sufragio universal (que, a su vez, es el resultado de los cambios de las estructuras sociales y de las luchas del cuarto estado por conseguir la participación política), se ha venido transformando la función que cumplen las elecciones y los órganos representativos.

Stein Rokkan es quien más ha insistido en la necesidad de que se tome en cuenta los procesos sociales en general y el hecho, en especial, de que gracias al sufragio universal se han incrementado las contradicciones sociales transferidas al sistema político (véase Lipset/Rokkan, 1967; Rokkan, 1970). Con la expansión y el agotamiento del mercado de movilización política surgieron los primeros sistemas nacionales de partidos que abarcaban la totalidad del territorio y a las diversas capas sociales. En este proceso, los sistemas electorales tenían escasa función configuradora; más bien se limitaban a reflejar los cambios en las bases electorales. Esta consideración es pertinente en especial para el caso de Gran Bretaña, cuyo sistema electoral se configuró en su forma actual en el contexto del desarrollo socioeconómico y político y, en especial, de la expansión del sufragio. En otros países, en los que el sistema electoral heredado, debido a su efecto de

estructuración, amenazaba con condicionar la competitividad política y la representación parlamentaria de los grupos sociopolíticos, se recurrió a una reforma electoral de carácter fundamental.

Si lo que queremos es averiguar el lugar y la posición funcional del sistema electoral en el contexto de las estructuras sociales y del sistema de partidos, tendremos que establecer la distinción entre sistemas de partidos según candidaturas (A), votos (B) y escaños (C). La polémica habitual acerca de la estructura de un sistema de partidos suele ocuparse únicamente del sistema de partidos en función de los escaños (C). Si se habla de sistemas bipartidistas y citamos como ejemplo clásico a Gran Bretaña (lo que es muy problemático desde un punto de vista histórico), esto únicamente es correcto si se considera la representación parlamentaria (véase Rose, 1974, p. 487). De otro modo, resulta imposible ignorar el considerable porcentaje electoral de los liberales.

El sistema electoral es un factor de mediación entre las dos esferas (A y B de un lado y C del otro) en las que se muestra las diferencias estructurales de los sistemas de partidos. Dicho de otro modo: los sistemas electorales transforman los sistemas de partidos de la esfera de candidatura/votos en la esfera escaños, y esto lo hacen (dado que es su intención y función esenciales) de modo diverso, de acuerdo con la regla fundamental siguiente: cuanto mayor es la proporcionalidad mayor es la aproximación del sistema de partidos C al sistema de partidos A/B; cuanto más pronunciado es el principio mayoritario, mayor es el distanciamiento del sistema de partidos C frente al sistema de partidos A/B. En lo relativo al conjunto de los sistemas electorales se confirma el hecho de que éstos reducen el número de los partidos de la esfera A/B a la esfera C (véase Rae, 1967, pp. 77 ss). Igualmente se pone de manifiesto el hecho de que favorecen a los partidos mayores en detrimento de los partidos menores o los que obtienen poquísimos votos. No obstante, los sistemas electorales se distinguen entre sí según la intensidad con que tienden a reducir el número de los partidos y favorecer a los más fuertes entre ellos, y se distinguen asimismo según el modo en que ordenan a los distintos grupos parlamentarios en razón de su fuerza respectiva. Conviene recordar aquí que los efectos de la esfera A/B no se producen con independencia de la transformación del sistema de partidos A/B en C, sino que las candidaturas y el electorado se comportan de modo anticipativo. Dicho de otra manera: el sistema electoral y el sistema de partidos estructurado bajo su influencia contribuye a configurar el voto del elector.

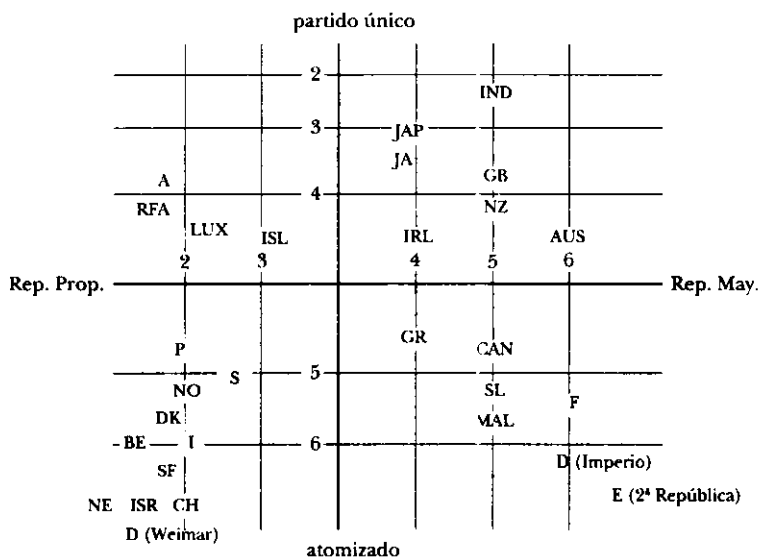
Los diferentes efectos de los sistemas electorales, que no son difíciles de demostrar teóricamente (las simulaciones de ordenador nos

facilitan un número apreciable de cuantificaciones), y que tienen importancia categórica para la construcción de la sistemática electoral, aparecen entrecruzados, fortalecidos, superados o desviados por condiciones sociales y políticas concretas, de modo tal que ya no es posible decir con absoluta certidumbre de un tipo concreto de sistema electoral que tenga estas o aquellas consecuencias para la estructura de un sistema de partidos de las dos esferas citadas. La figura siguiente es algo más que una mera ilustración de este hecho, puesto que representa un modelo bidimensional cuyos ejes tienen en un caso una función unipolar y, en el otro, una función bipolar. En el eje de abscisas figuran diversos sistemas electorales, según el efecto de desproporción, desde la proporcionalidad "pura" hasta la desproporcionalidad extrema. En las ordenadas incluimos tipos diversos de sistemas de partidos, clasificados según un criterio numérico. Seguimos aquí a Giovanni Sartori (1976, pp. 125 *ss*) quien distingue entre: 1) un partido; 2) partido hegemónico; 3) partido predominante; 4) de dos partidos; 5) pluralismo limitado; 6) pluralismo extremo; 7) atomizado (véase cap. III). El punto de cruce de los ejes lo situamos entre el sistema bipartidista y el pluralismo partidista moderado, en la zona gris de la dimensión bipolar descriptiva del efecto de desproporción de los sistemas electorales. Puede verse cómo los puntos más a la derecha están muy diseminados y cómo el efecto de desproporción del sistema electoral, evidentemente, no se impone de modo ininterrumpido sobre la estructura de los sistemas de partidos según el número de partidos parlamentarios. Este resultado ha sido confirmado por Arend Lijphart (1988, p. 18): "la proporcionalidad es sólo un débil profetizador del número de partidos".

Ese hecho excluye ya la formulación de que un sistema electoral conduce a consecuencias determinadas, a no ser que las condiciones esenciales sean especificadas, de tal manera que sea formada la frase "si..., entonces...". En estos casos se puede determinar si los sistemas electorales fortalecen o debilitan ciertos procesos que emanan de las fuerzas sociales. Además, están también en la consideración del investigador, los elementos particulares de cada sistema electoral con sus respectivos efectos específicos.

La sistemática electoral (véase cap. IV) ofrece una ayuda irrenunciable para el análisis y pronóstico de los efectos de los sistemas electorales, especialmente la clasificación de los sistemas de representación proporcional en subtipos: ellos constituyen una parte importante para la solución del enigma de por qué los sistemas de representación proporcional, comparativamente, tienen efectos similares a los de representación por mayoría.

FIGURA 13. *Sistemas electorales y sistemas de partidos en un modelo bidimensional*



Fuente: Nohlen, 1978, p. 369.

CUADRO 72. *Sistemas de partidos según el número de éstos en el parlamento a través de la representación proporcional en 14 países en seis elecciones (1963-1987)*

País	elecciones	Número de partidos en el parlamento		
		máx.	mín.	medio
Alemania (RFA)	1969-1987	4	3	3.3
Austria	1966-1986	4	3	3.1
Bélgica	1971-1985	12	5	8.4
Dinamarca	1973-1987	10	9	10.7
España	1976-1986	12	10	11.7
Finlandia	1966-1987	9	8	8.5
Islandia	1967-1987	7	4	5.1
Italia	1963-1987	11	8	10.1
Luxemburgo	1959-1984	5	4	5.0
Noruega	1965-1985	6	5	6.0
Países Bajos	1967-1986	9	10	11.9
Portugal	1975-1987	4	5	6.6
Suecia	1968-1985	6	5	5.5
Suiza	1963-1983	11	9	10.8

## SISTEMA ELECTORAL Y FORMACIÓN DE MAYORÍAS

En cuanto a principios de representación, la representación por mayoría y la proporcional se distinguen mutuamente según la desproporción que establecen u ocasionan entre votos y escaños. La mayoría de las veces que se constituyen mayorías partidistas, ello sucede como consecuencia del efecto de desproporción de los sistemas electorales, efecto que es constitutivo de mayorías.

Dentro de la conexión entre sistema electoral y sistema de partidos se plantea, en un segundo orden de cuestiones, el problema de la constitución de una mayoría parlamentaria por medio de un partido y la importancia que cabe al sistema electoral en esta constitución de la mayoría. Debemos distinguir aquí dos formas de constitución partidista de mayorías: por un lado las mayorías conseguidas por un partido por medio de los votos, esto es, un partido consigue ya una mayoría absoluta de votos que, con independencia del sistema electoral, se traduce forzosamente en una mayoría de escaños (*mayoría merecida*). Teóricamente no es éste siempre el caso; el sistema de proporciones matemáticas puede aquí conducir a otro resultado (véase "El sistema de proporciones"). Por otro lado, una mayoría partidista que no se corresponde con una mayoría absoluta de votos para ese partido, sino que se consigue gracias al sistema electoral y a través de su efecto de desproporción más o menos fuerte en la relación entre votos y escaños (*mayoría fabricada*).

Douglas W. Rae, cuya terminología empleamos aquí sin por ello querer subrayar los aspectos sociotecnológicos, estableció en 1967 que la mayor parte de las mayorías partidistas no son consecuencia de que un partido haya conseguido una mayoría absoluta de votos, sino que son consecuencia del efecto desproporcional de los sistemas electorales. Tomando 20 países y 117 elecciones entre 1945 y 1965, en total 43 resultados, en los cuales un partido alcanzó la mayoría absoluta de escaños, Rae descubrió que: 16, o sea el 37.5%, fueron *mayorías merecidas*; 27, o sea el 62.5%, fueron *mayorías fabricadas* (véase Rae, 1967, pp. 74 ss). Respecto a la variable "sistema electoral", Rae comprobó que 17, o el 63%, de las 27 mayorías partidistas se habían producido con representación por mayoría en circunscripciones uninominales, mientras que otras 10 (o el 27 %) se dieron bajo formas diversas de sistemas electorales proporcionales (debe advertirse que Rae clasifica los sistemas de fórmula proporcional en circunscripciones pequeñas como representación proporcional; de acuerdo con nuestra sistemática habría que incluir este caso en los sistemas mayoritarios, lo que hemos hecho en el cuadro 73 a efectos de conseguir una mejor comparación de los datos).

CUADRO 73. *Formación de mayoría partidista: mayorías merecidas o mayorías fabricadas, según la representación por mayoría y la representación proporcional (1945-1977)*

N =	Rae 1967 (2 cambios) 117		1. Grupo de países <sup>a</sup> 196		2. Grupo de países <sup>b</sup> 58		1 y 2 juntos 254	
mayoría merecida	16	37.5%	12	22.2%	15	40.5%	27	29.7%
mayoría fabricada	27	62.5%	42	77.8%	22	59.5%	64	70.3%
representación por mayoría	18	66.6%	33	78.6%	16	72.7%	49	66.2%
representación proporcional	9	33.3%	9	21.4%	6	27.3%	15	33.8%

a) Incluye los países investigados por Rae, elecciones de 1945-1977; b) Chile, India, Japón, Malta, Portugal, Sudáfrica, Sri Lanka, Turquía, Venezuela.

Fuente: Nohlen, 1978, p. 371.

La comprobación y prosecución de los cálculos de Rae hasta el año de 1977, para el mismo grupo de países por él considerado, permite colegir el aumento de importancia del factor sistema electoral en la constitución partidista de mayorías. Mientras que disminuía el conjunto de mayorías de escaños de un partido (del 36.7 % de los casos al 27.5%) aumentaba el porcentaje de las mayorías fabricadas, aproximadamente, de 60 % a cerca del 80%. También aumentaba el porcentaje que correspondía a los sistemas electorales mayoritarios en la formación de mayorías parlamentarias partidistas. En la comparación hemos incluido datos de un segundo grupo de países que Rae no consideró (por ejemplo Japón, India), o no pudo considerar (Portugal). Estos datos se aproximan de modo más claro a los resultados de Rae de lo que lo hacen los datos ampliados en un decenio de historia electoral en los países estudiados por Rae.

Merece la pena subrayar la importancia especial de algunos casos aislados. Las elecciones en Estados Unidos (*electoral College*) e India, han producido siempre mayorías durante un largo periodo; en Gran Bretaña y Nueva Zelanda en nueve de cada 10 casos; en Sudáfrica, en seis de cada siete casos; en Japón en ocho de cada 13 casos. En estos países se eligió por un sistema de representación mayoritaria. Con la excepción de Gran Bretaña, han venido alternándose las mayorías merecidas y las fabricadas. En Gran Bretaña ningún partido ha conseguido alcanzar jamás la mayoría gracias a los votos. Con el 39.2% de los votos en 1974, el *Labour Party* alcanzó el porcentaje mínimo de vo-



tos con el que puede conseguirse mayoría absoluta de escaños por medio del sistema electoral en los países citados. Con menos del 50% de los votos se han podido conseguir mayorías espléndidas de escaños, siendo la más alta del 74.4% de escaños, alcanzada en la India. En este caso, el resultado electoral aparecía mejorado en un 29.4%. En los otros países, el efecto desproporcional de la representación por mayoría era inferior; los valores extremos respectivos para los países citados son: Canadá, 1953: 23.6%; Sudáfrica, 1961: 20.9%; Nueva Zelanda, 1977: 14.8%; Gran Bretaña, 1945: 13.4%; Japón, 1949: 12.8%, y Australia, 1954: 8.4%. Entre las condiciones que fomentan la aparición de efectos desproporcionales exagerados en la representación por mayoría se cuentan las variaciones en la participación electoral en las circunscripciones, los sistemas asimétricos de partidos, la diseminación regional del electorado (bastiones electorales), la existencia de terceros y cuartos partidos. Allí donde estos factores están arraigados por razones (socio) estructurales, la consideración de los efectos de los sistemas mayoritarios está dominada por la crítica a las ventajas excesivas que obtiene la mayoría, aunque considerando, sin embargo, la necesidad funcional de la formación de mayorías parlamentarias.

Un problema especial es el que plantea la coinversión de los resultados en votos en resultados en escaños, esto es, el sesgo (véase "Sesgo"). Los sistemas de mayoría pueden otorgarse una mayoría de escaños a una minoría de electores que ha elegido a un solo partido. Es preciso admitir sin más que, en estos casos, los sistemas de mayoría producen aquí sus mayorías fabricadas políticamente más problemáticas —aunque no produzcan de modo directo el sesgo, sino que éste se debe a otros motivos—.

También en los sistemas proporcionales se producen mayorías de escaños, aunque son menos frecuentes que en los sistemas de representación por mayoría. Como ya hemos puntualizado (véase "Tipos de sistemas de representación") la relación entre votos y escaños, varía bastante en la categoría de la representación proporcional. En Noruega, país que presenta el mayor número de ejemplos de mayorías fabricadas, bastó un 41% de los votos en 1945 para conseguir la mayoría parlamentaria. Por el contrario, en la RFA, en las elecciones de 1976, la CDU/CSU, a pesar de haber conseguido el 48.6 % de los votos, no consiguió la mayoría de escaños en el *Bundestag*. Los casos de mayorías fabricadas con representación proporcional han manifestado gran dispersión: Bélgica, 1950; República Federal de Alemania, 1957; Chile, 1965; Italia, 1953; Luxemburgo, 1954; Malta, 1962 y 1966; Austria, 1966; Turquía, 1969; Venezuela, 1958 y 1973; Francia 1986; Portugal, 1986; España, 1982 y 1986, etcétera. Las mayorías fabricadas con re-

presentación proporcional no son *deviant cases* de los efectos “normales” de los sistemas proporcionales y tampoco contradicen una sistemática electoral que se fundamenta sobre los efectos producidos por los sistemas electorales; antes bien, lo correcto es la consideración relativizadora de que las mayorías fabricadas son menos frecuentes en el sistema proporcional que en el sistema mayoritario, debido al menor efecto desproporcional de los sistemas proporcionales.

#### SISTEMA ELECTORAL Y CAMBIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO

El problema de la relación entre el sistema electoral y la alternancia en el gobierno tiene gran importancia para la teoría liberal de la democracia. Desde el punto de vista histórico, el reconocimiento del principio mayoritario en las democracias modernas está en relación con la convicción de que las mayorías pueden cambiar. En cierta medida, el modelo de la democracia competitiva depende de este axioma. Con las elecciones los partidos disputan la obtención de un mandato —periódicamente renovado— para la conducción de los asuntos del gobierno. El elector es el que reparte las funciones: un partido, el mayoritario, adquiere la responsabilidad del gobierno y el otro partido, el minoritario, cumple la función de la oposición. En el concepto de *His Majesty's Opposition* se unifica la función de la oposición con la del gobierno alternativo de mañana. Por lo demás, la realización de diversas funciones sistémicas de la oposición siempre fue dependiente de la posibilidad real que tuviera la minoría de alcanzar una mayoría parlamentaria en las siguientes elecciones. Esta concepción funcional de la democracia valora al sistema electoral según esté en condiciones de fomentar o no un cambio de gobierno.

Dentro de este modelo de democracia y de sus premisas sociales es donde hay que ubicar la tesis de que los sistemas de representación por mayoría, especialmente el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, aumentan las posibilidades del cambio de gobierno. De hecho, el sistema de mayoría relativa puede convertir pequeñas diferencias de votos en grandes desviaciones de escaños, siempre que se dé el supuesto de un sistema de dos partidos con una fortaleza aproximadamente igual. En Gran Bretaña, que es el modelo de este teorema, un *swing* nacional del 2.3 % bastó durante decenios, junto con un sistema bipartidista claramente definido, para ocasionar un cambio en las relaciones parlamentarias de fuerza (véase Rasmussen, 1965; Rose, 1974, p. 489). Los electores que deciden sobre la victoria o la derrota electoral son aquellos que no mantienen fidelidad a un

partido y que determinan sus preferencias renovadamente de elección en elección. Así, Erwin K. Scheuch llega a la conclusión de que "[...]el sistema mayoritario aumenta casi siempre las posibilidades de que los electores que han cambiado de preferencias obliguen a un cambio de Gobierno" (1967, p. 67). Sin embargo, lo que casi nunca, por no decir nunca, se explicita es el presupuesto decisivo para la validez de este teorema: esto es, el hecho de que los dos partidos han de tener aproximadamente la misma fuerza y el electorado que cambia preferencias ha de ser suficientemente numeroso para que, en efecto, el resultado electoral pueda ocasionar este cambio de la función de la mayoría o en el ejercicio de las funciones de gobierno. Este teorema no sólo carece de toda validez (ya la cita de Scheuch implica una cierta limitación de tal validez), sino que llega a contradecir los efectos empíricamente observables de los sistemas de mayoría, allí donde encontramos sistemas asimétricos de partidos o donde el reservorio de electores cambiantes es muy escaso debido a factores confesionales, étnicos, lingüísticos y/o socioestructurales, que son los causantes de los vínculos firmes entre los electores y sus partidos.

Gran Bretaña puede servirnos de ejemplo por lo expuesto. Mediante la disminución del porcentaje de votos y de escaños de los laboristas y el fortalecimiento de una tercera fuerza política (liberales, o sea la alianza de liberales/SPD) en las últimas elecciones; esa condición, de que existan partidos con relativa igualdad de fuerzas (conservadores y laboristas) no se ha dado más. Los laboristas necesitan, después de las elecciones de 1987, un *swing* de más del 8% y 97 escaños complementarios para alcanzar la mayoría en las próximas elecciones (véase Butler/Kavanagh, 1988, p. 271).

Gran Bretaña es, de hecho, un caso extraordinario (aun cuando esté limitado en el tiempo) incluso entre los pocos países a los que se les atribuye un sistema bipartidista. Tan sólo en la cuna de la democracia parlamentaria ha venido funcionando en los últimos decenios la alternancia de los partidos en el ejercicio de las funciones del gobierno con alguna regularidad. En Nueva Zelanda, que es el caso más próximo a Gran Bretaña, el *Labour Party* hubo de esperar cada vez 15 años antes de volver a ganar las elecciones de 1972 y de 1987 al *National Party*. De un conjunto de 16 elecciones, el *Labour Party* sólo consiguió vencer a su contrincante en cuatro ocasiones.

En los sistemas multipartidistas y en los sistemas de partido dominante, los sistemas de mayoría, especialmente el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, fortalecen la posición cuasi monopolítica en el ejercicio del poder del partido con mayor número de votos. En Canadá, Japón, India, el cambio de gobierno es casi im-

posible. Los partidos de la oposición sólo pueden esperar que el partido mayoritario se escinda (lo que posibilitó el cambio de poder en India en 1977 y en Japón en 1993); esto es, únicamente pueden especular con la idea de que suceda precisamente aquello que los funcionalistas pretenden evitar por medio del sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales y que consideran que es una consecuencia de la representación proporcional.

Por otro lado, vale recordar que en una serie de países ha podido imponerse la representación proporcional debido a que, en razón de la estructura étnica y social, el sistema mayoritario hubiera podido desembocar en el predominio permanente de un partido. Esto es, la proporcionalidad sustituyó al principio mayoritario como principio de representación precisamente en aquellos países en que faltaban los presupuestos políticos necesarios para su reconocimiento, como en Bélgica, en los Países Bajos y en Suiza, por ejemplo. En el caso de algunos otros países, especialmente escandinavos, no se puede ver con claridad cómo un sistema mayoritario habría podido debilitar la posición también mayoritaria de un partido, y producir un cambio de gobierno. La proporcionalidad, más aún, la mejora continua de la proporcionalidad dentro de los sistemas electorales proporcionales ha sido siempre, en Noruega y en Suecia, la condición para la alternancia en el gobierno. En estos países, los partidos mayoritarios se han estructurado de modo tal que el elector puede decidirse por un partido o por una coalición de partidos, por la socialdemocracia o por el bloque burgués. La estructura en dos bloques se ha revelado como necesaria para la alternancia en el gobierno.

En consecuencia, no es posible pronunciarse sin más acerca de la cuestión de qué sistemas electorales favorecen o dificultan el cambio de gobierno. Es preciso siempre mencionar las condiciones bajo las cuales pretende tener validez un enunciado. Si no se toman en consideración las estructuras sociales y políticas concretas, no es posible mostrar de modo satisfactorio los efectos reales o hipotéticos de los sistemas electorales, en relación con el fomento o la dificultad del cambio del gobierno.

Dos ejemplos tomados de sistemas de partidos básicamente asimétricos fundamentan nuestra tesis y refutan, de paso, las derivaciones del teorema falsificado dentro de la cadena de argumentación funcionalista. Si se excluye el breve lapso de 1957 a 1963, y de 1989 a 1993, en Canadá vienen gobernando sin interrupción, desde decenios, los liberales. Como consecuencia de las heterogeneidades sociales agudizadas (fomentadas parcialmente por el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales) no se produce cambio alguno en la

composición del gobierno, ni siquiera cuando los liberales no consiguen la mayoría de los escaños. Lo que se alterna son a veces gabinetes liberales minoritarios y mayoritarios. Sin embargo, la falta de cambios (hasta 1987) y la existencia de los gabinetes minoritarios no significan necesariamente inestabilidad, ineficacia e inmovilidad. Rainer Olaf Schultze (1977) ha puesto de manifiesto que las innovaciones y las realizaciones de la política canadiense posterior a la segunda Guerra Mundial no se deben tanto a la acción de gobiernos con mayorías estables como a la sucesión de gobiernos mayoritarios y minoritarios y a la función catalítica que cumplen los terceros partidos. En lo relativo a nuestro segundo ejemplo, en la República Federal de Alemania, a mediados de los años sesenta se realizaron una gran cantidad de investigaciones acerca de qué sistema electoral sería el que aumentase la posibilidad del cambio de poder. El estudio de la escuela de Colonia/Mannheim (Scheuch/Wildenmann, 1965) llegaba a la discutible conclusión de que la posibilidad del cambio en el poder está garantizada por el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales (y en menor medida por las variantes de los sistemas electorales constitutivas de mayorías) (véase Wildenmann *et al.*, 1965, p. 80). Frente a esto, tanto Jackel (1966) como el instituto INFAS (1967), han cuestionado las premisas de la simulación de ordenador y han subrayado la importancia de las barreras socioestructurales que, en aquel momento, no permitieron al SPD igualarse a la CDU/CSU y conseguir la mayoría de los escaños en el sistema de mayoría, a pesar de la existencia de un sesgo (*bias*) a su favor cuya importancia valoran de modo distinto diversos autores. El desarrollo real de los enfrentamientos electorales habría confirmado expresamente el hecho de que, con la representación proporcional, hubiera sido más fácil conseguir un cambio en el gobierno y desplazar a la oposición a la CDU/CSU, que venía gobernando desde hacía 20 años.

Si no se suscribe la posición dogmática, según la cual la única solución democrática a la forma alternativa de gobierno consiste en el cambio de dos partidos (populares), cabe observar que, en una serie de países, la representación proporcional produce una tendencia creciente al cambio en el ejercicio de las funciones de gobierno. Se manifiestan aquí modelos diversos de gobierno alternativos. El cambio habitual en un sistema pluripartidista con representación proporcional consiste en el intercambio de compañeros de coalición, cambio que únicamente puede concebirse como alternancia cuando la dirección del gobierno se transfiere a otro partido.

Bajo los sistemas pluripartidistas existe una forma de alternancia en el gobierno (congruente con las condiciones fundamentales de estos

sistemas de partidos) y que se ha de considerar en toda su importancia, puesto que, evidentemente, en este caso no cabe esperar que se produzca una alternancia típica del sistema bipartidista. No obstante, en último término, la cuestión del cambio en el gobierno depende, en primer lugar, de las estructuras y de los cambios dinámicos del comportamiento electoral. Esto es lo que hay que tener en cuenta para decidir, en cada caso concreto, qué sistema electoral es el que favorece la alternancia.

#### SISTEMA ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Como conclusión, queda aún por examinar aquella relación, considerada frecuentemente de una o de otra manera, de importancia para la legitimidad democrática de los sistemas de partidos. Se trata de la participación política en las elecciones y del supuesto de que los sistemas electorales podrían tener una influencia sobre ella.

Tal supuesto parece legitimado por la teoría. Los sistemas electorales trazan o modifican la situación de decisión, presentada al elector, de modo concluyente. También se debería distinguir si todos los votos cuentan, como sucede en principio en la representación proporcional, o si sólo cuentan los votos triunfantes en la circunscripción, como sucede en el sistema de mayoría en circunscripciones uninominales. Entonces, ¿provocan las mayorías unívocas en la circunscripción una abstención en favor de un partido?

En realidad, en varios países se pueden observar cambios bruscos en la participación cuando se reforman los sistemas electorales. Por ejemplo, en Suiza aumentó la participación electoral con la introducción de la representación proporcional en algunos cantones (antes seguros electoralmente para un partido) de entre el 30% y 40% al doble. En otros países (por ejemplo en Alemania, 1912-1919, Francia), no se puede comprobar una variación en la participación al producirse cambios en el sistema electoral. En general, la relación parece descubrirse sólo a largo plazo, y ella abarca otros datos, a más de la participación histórica, directamente antes y después de los cambios del sistema electoral.

El cuadro 74 demuestra el promedio de participación de 24 países: tanto en el caso de la representación por mayoría como en el caso de la representación proporcional hay países con alta y con baja participación electoral. Por consiguiente, la explicación acerca de niveles de participaciones diferentes se encuentra principalmente en otras causas y no en el sistema electoral (compárese Binham Powell, 1980, pp. 12 ss).

CUADRO 74. *Sistema electoral y participación electoral*<sup>a</sup>

<i>Sistema mayoritario</i>		<i>Representación proporcional</i>	
Australia	91.7 <sup>c</sup>	Austria	92.4 <sup>d</sup>
Nueva Zelanda	88.5	Islandia	88.6
Francia	76.7	Países Bajos	88.2 <sup>f</sup>
Reino Unido	76.5	Italia	88.1 <sup>ce</sup>
Canadá	74.5	Bélgica	86.6 <sup>c</sup>
Japón	71.5	Suecia	85.8
Estados Unidos	47.1 <sup>b</sup>	Luxemburgo	85.5
		Dinamarca	85.4
		Alemania (RFA)	85.3
		Noruega	80.9
		Portugal	80.1
		Grecia	79.8 <sup>ch</sup>
		Israel	79.2
		Finlandia	77.5
		Irlanda	73.8 <sup>h</sup>
		España	72.7
		Suiza	59.1 <sup>g</sup>

<sup>a</sup> Promedio de 1945-1988 medido por los votos válidos.

<sup>b</sup> En % de los electores nacionales.

<sup>c</sup> Sufragio obligatorio.

<sup>d</sup> Sufragio obligatorio en los *Länder*. Steiermark, Tirol, y Vorarlberg, las cuales comprenden el 26% del electorado.

<sup>e</sup> El sufragio no es legalmente obligatorio, sin embargo, la ciudadanía es obligatoria, de quien no vota se toma nota durante cinco años.

<sup>f</sup> Sufragio obligatorio desde 1917 a 1967.

<sup>g</sup> Sufragio obligatorio en los cantones Aargau, Thurgau, Schaffhausen y St. Gallen, los cuales comprenden el 17% del electorado.

<sup>h</sup> La categorización de estos países bajo la representación proporcional es discutible.

Fuente: Mackie/Rose, 1982; *European Journal of Political Research*, diferentes años; *Electoral Studies*, diferentes años; estadísticas nacionales.